



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D., A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 286, 296 y 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS POR UN IMPORTE DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.501.910,70 €) DE CAPITAL Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.498.140 €) DE PRIMA DE EMISIÓN PARA UN EFECTIVO TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE SEIS MILLONES CINCUENTA EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (6.000.050,70 €), CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

1. INFORME A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286, 296 Y 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

(i) Introducción

El presente informe se formula por el Consejo de Administración del Levante Unión Deportiva, S.A.D. (en adelante, “Levante UD” o la “Sociedad”) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a aprobación de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa al aumento de capital social de la Sociedad por compensación de los derechos de crédito frente a la Sociedad, identificados en el presente informe de administradores, y, por tanto, sin derecho de suscripción preferente.

El Consejo de Administración formula el presente informe en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”).

La propuesta de Aumento de Capital por Compensación de Créditos a la que se refiere el presente informe se someterá a la consideración de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas del Levante UD, cuya celebración tendrá lugar en primera convocatoria, el 26 de junio de 2024 o, de no alcanzarse el quórum necesario, el 27 de junio de 2024 (la “Junta General”).

Se deja constancia de que, tal y como consta en la certificación los Auditores de la Sociedad a que se refiere el presente informe, la Sociedad adeuda al accionista Bizas Trading Company, S.L. (en adelante “Bizas”), entre otras cantidades, un importe de 6.000.050,70 €



por virtud de diversas aportaciones realizadas a la Sociedad a título de Préstamo Participativo.

(ii) Justificación de la propuesta

El Consejo de Administración de la Sociedad plantea esta propuesta de acuerdo a la Junta General en el marco del acuerdo suscrito en fecha 14 de marzo de 2.024, entre la Sociedad, Bizas y la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD Cent Anys (la "Fundación"), y elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Valencia, Don Luis Manuel Mata Rabasa (como sustituto accidental del Notario de Valencia D. José Manuel Fuertes Vidal, número 556 de Protocolo del Notario sustituido), acuerdo en el que, como consecuencia de la complicada situación patrimonial de la Sociedad y con la finalidad de garantizar su viabilidad futura, se convino entre las partes la entrada en el accionariado de la Sociedad del Inversor, Bizas, vehiculizando su entrada mediante una ampliación de capital, en los términos que seguidamente se relacionan, desarrollados *in extenso* en los apartados 2.2.1 y 16.1 del referido acuerdo en los que se establece literalmente que *"Las Partes acuerdan llevar a cabo la compensación y capitalización de seis millones cincuenta euros con setenta céntimos (6.000.050,70 €) del Préstamo Participativo (el "Préstamo Capitalizable") mediante el oportuno aumento de capital (el "Aumento de Capital")"*.

Asimismo, mediante la modalidad del aumento por compensación de créditos se consigue, además de la capitalización de la deuda conforme al acuerdo alcanzado, la disminución del pasivo exigible de la Sociedad y el aumento de su Patrimonio neto, fortaleciendo así la estructura de capital y financiera de la Sociedad. El Aumento de Capital por Compensación de Créditos, junto con el Aumento de Capital Dinerario, forma parte del conjunto de medidas destinadas a mejorar la liquidez, solvencia y posición patrimonial de la Sociedad, que, asimismo, persigue optimizar el coste de los recursos ajenos.

Para que la referida propuesta de Aumento de Capital por Compensación de Créditos pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General, resulta preceptivo, a tenor de lo previsto en los referidos artículos 286, 296 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital que el Consejo de Administración formule el presente informe.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se describen en la sección siguiente, (i) la naturaleza y características de los créditos a compensar (el Préstamo Participativo hasta el importe referido); (ii) la identidad del aportante (Bizas); (iii) el número de acciones que hayan de crearse o emitirse; y (iv) la cuantía del aumento, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.



También se aportará en el momento de convocatoria de la Junta General una certificación del auditor de cuentas del Levante que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

El artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO A COMPENSAR, IDENTIDAD DEL SUScriptor, NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR Y CUANTÍA DEL AUMENTO:

(i) Naturaleza y características de los créditos a compensar

Las nuevas acciones emitidas se podrán desembolsar y suscribir mediante la compensación de parte de los créditos dispuestos bajo el Préstamo Participativo suscrito por Levante UD y Bizas.

A continuación, se detalla el importe correspondiente a dichos créditos en la fecha de celebración de la Junta General, en primera convocatoria, que se compensará en virtud del Aumento de Capital por Compensación de Créditos:

Importe del crédito a compensar Préstamo Participativo 6.000.050,70 €

El crédito a compensar, en la medida que sea necesario a efectos de permitir su capitalización, son líquidos, vencidos y exigibles.

Por tanto, los importes de derechos de crédito a compensar del Préstamo Participativo cumplen con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

(ii) Identidad del suscriptor de acciones

Las nuevas acciones emitidas serán suscritas exclusivamente por Bizas Trading Company, S.L.

(iii) Número de nuevas acciones a emitir

Se emitirán y pondrán en circulación 74.907 nuevas acciones ordinarias nominativas de 60,10 euros de nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en



circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta, y con una prima de emisión de 20 euros por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de 80,10 euros.

(iv) Cuantía del aumento

El Aumento de Capital por Compensación de Créditos tendrá un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de SEIS MILLONES CINCUENTA EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (6.000.050,70 €), de los que CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA CENTIMOS (4.501.910,70 €) corresponden al nominal y UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.498.140 €) corresponden a la prima de emisión.

2. CERTIFICACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Se ha solicitado la preceptiva certificación a emitir por "Baker Tilly Audit Mediterráneo, S.L.P.", en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe, da cuenta que:

- i. una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente informe en relación con los créditos susceptibles de compensación resultan exactos; y
- ii. de conformidad con el Préstamo Participativo, estos créditos cumplen con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

“Aumento de la cifra del capital social de la Sociedad por un importe de 4.501.910,70 Euros, hasta la cantidad de 12.003.292,20 Euros, por compensación de créditos, a través de la emisión y puesta en circulación de 74.907 nuevas acciones ordinarias nominativas, numeradas correlativamente de la 124.816 a la 199.722, ambas inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con un valor nominal de 60,10 Euros cada una de ellas, y una prima de emisión global de 1.498.140 Euros, equivalente a 20 Euros por acción; sin derecho de preferencia, de acuerdo con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de



Capital; y consiguiente modificación estatutaria del artículo 5 de los Estatutos Sociales”.

4. MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Por último, el Consejo de Administración ha considerado conveniente con ocasión de la Ampliación de Capital proceder a la modificación de los Estatutos Sociales, al objeto de adaptarlos a la cifra de capital social resultante. Todo ello, en los términos señalados a continuación:

REDACCIÓN ACTUAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO 5º

El capital social se fija en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (7.501.381,50.- Euros), representados por ciento veinticuatro mil ochocientos quince (124.815) acciones nominativas, de sesenta euros con diez céntimos (60,10 euros) de valor nominal cada una de ellas y numeradas, correlativamente, del 1 al 124.815, ambos inclusive.

REDACCIÓN PROPUESTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO 5º

El capital social se fija en la suma de DOCE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (12.003.292,20.- Euros), representados por ciento noventa y nueve mil setecientos veintidós (199.722) acciones nominativas, de sesenta euros con diez céntimos (60,10 euros) de valor nominal cada una de ellas y numeradas, correlativamente, del 1 al 199.722, ambos inclusive.

Valencia, 24 de mayo de 2024